



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Reivindicatorio) Rad. 680013103004-2017-00294-00

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

1. A efectos de continuar con el trámite correspondiente, requiere el Juzgado que se dé trámite al oficio No. 3454 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que exista publicidad en torno a la excepción de prescripción que fue propuesta y está siendo tramitada al interior del presente proceso Reivindicatorio. Por este motivo se dispone:

1.1. Por Secretaría impártasele trámite al mencionado oficio, realizando su actualización, si es del caso.

1.2 Requerir a las partes para que realicen la cancelación de las expensas correspondientes ante la Oficina de Registro, en caso que dicha entidad requiera su pago para el registro del mencionado oficio.

2. Una vez se encuentre acreditado en el expediente, con el correspondiente Certificado de Tradición, que la Oficina de Registro realizó la anotación ordenada en el numeral anterior, se dispone que por Secretaría:

2.1 Se incluyan los datos de la valla (fl. 173 a 175) y del emplazamiento de las personas indeterminadas (fl. 241) en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, de conformidad con las previsiones del artículo 375 numeral 7 del CGP, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

2.2. Posteriormente debe reingresar el proceso para designar curador ad litem a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien.

3. Para los efectos correspondientes téngase en cuenta que el curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA HELENA SANDOVAL, se notificó y dentro del término presentó contestación dentro del término (fl.253 a 256).

4. Frente al memorial presentado a folio 262 con sus anexos, por el apoderado ORLANDO SOTO URIBE, se le pone de presente que el mismo debe allegarse dentro de las oportunidades probatorias correspondientes.

5. Se reitera que, respecto del proceso reivindicatorio, en estos momentos ya se corrió traslado de las excepciones de mérito, y la parte demandada se pronunció, motivo por el cual, una vez culminado lo relativo a la excepción de prescripción, es decir, cuando se encuentre decidido el traslado de las contestaciones de (a) los herederos determinados – que se hagan parte-, (b) curador de los indeterminados de ROSA HELENA SANDOVAL, y (c) curador de las personas indeterminadas (de los cuales solo resta culminar el trámite frente a las personas indeterminadas), se procederá si es del caso, a fijar fecha para audiencia inicial, y de instrucción y juzgamiento, con el decreto de pruebas que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ccf0749ed9cf0f24e068736b05366d1808b36fad58485479fdec06f9c7613de

Documento generado en 09/12/2020 01:18:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**